

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Estatal Campeche

Periodo 2017

Salvaguarda A, Salvaguarda B, Salvaguarda C, Salvaguarda D, Salvaguarda E,
Salvaguarda F, Salvaguarda G



Índice

Salvaguarda A 2

Salvaguarda estatal (Campeche) a.1 2

 MARCO LEGAL 2

 MARCO INSTITUCIONAL 2

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 3

 RESPETO 3

Salvaguarda estatal (Campeche) a.2 4

 MARCO LEGAL 4

 MARCO INSTITUCIONAL 4

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 4

 RESPETO 4

Salvaguarda B 5

Salvaguarda estatal (Campeche) b.1 5

 MARCO LEGAL 5

 MARCO INSTITUCIONAL 5

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 5

 RESPETO 5

Salvaguarda estatal (Campeche) b.2 7

 MARCO LEGAL 7

 MARCO INSTITUCIONAL 7

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 7

 RESPETO 7

Salvaguarda estatal (Campeche) b.3 9

 MARCO LEGAL 9

 MARCO INSTITUCIONAL 9

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 10

 RESPETO 10

Salvaguarda estatal (Campeche) b.4 11

 MARCO LEGAL 11

 MARCO INSTITUCIONAL 11

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 11

 RESPETO 12

Salvaguarda C 13

Salvaguarda estatal (Campeche) c.1 13

 MARCO LEGAL 13

 MARCO INSTITUCIONAL 13

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 13

 RESPETO 14

Salvaguarda D 15

Salvaguarda estatal (Campeche) d.1 15

 MARCO LEGAL 15

 MARCO INSTITUCIONAL 15

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 15

 RESPETO 15

Salvaguarda estatal (Campeche) d.2 17

 MARCO LEGAL 17

 MARCO INSTITUCIONAL 17

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 17

 RESPETO 17

Salvaguarda estatal (Campeche) d.3 18

 MARCO LEGAL 18

 MARCO INSTITUCIONAL 18

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 18

 RESPETO 18

Salvaguarda E 20

Salvaguarda estatal (Campeche) e.1 20

 MARCO LEGAL 20

 MARCO INSTITUCIONAL 20

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 20

 RESPETO 20

Salvaguarda estatal (Campeche) e.2 22

 MARCO LEGAL 22

 MARCO INSTITUCIONAL 22

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 22

 RESPETO 22

Salvaguarda F 24

Salvaguarda estatal (Campeche) f.1 24

 MARCO LEGAL 24

 MARCO INSTITUCIONAL 24

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 24

 RESPETO 24

Salvaguarda G 26

Salvaguarda estatal (Campeche) g.1 26

 MARCO LEGAL 26

 MARCO INSTITUCIONAL 26

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 26

 RESPETO 26

Salvaguarda A

Salvaguarda estatal (Campeche) a.1

Campeche cuenta con una Estrategia Estatal REDD+ y es parte de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE). En la IRE implementa un programa de inversión, el cual se puede consultar en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170309/Anexo_3_Resumenes_Programas_de_Inversion.pdf, los riesgos ambientales y sociales identificados en dicho programa de inversión se encuentra en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170317/Anexo_13_Riesgos_ambientales_y_sociales_asociados_a_las_actividades_de_la_IRE.pdf

La EREDD+CAM y el PDI del Estado se encuentran alineados y son compatibles a la política nacional y estatal forestal, de desarrollo rural sustentable y en materia de cambio climático, a través de los componentes propios de estos instrumentos y actualizados a través del Plan de Implementación de la EREDD+CAM y del PDI de Campeche.

MARCO LEGAL

De acuerdo con el marco legal existente en el estado de Campeche, a través de la [LEEPACAM Art. 7 y 9](#) que se puede observar el cumplimiento de esta salvaguarda.

En la [LVSCAM Art. 5](#) se propicia la compatibilidad de la política estatal con la política nacional.

El Estado de Campeche cuenta además con la [LDFSEC Art. 2](#) en donde se señala el objeto de la Ley, siendo uno de éstos el:

- Normar la política forestal en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios
- Coordinar con la Federación y los Municipios acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales.

Se cuenta también con la Ley de Planeación del Estado de Campeche, que sin ser estrictamente vinculada al desarrollo forestal o desarrollo rural sustentable, si permite que la política de desarrollo del Estado se encuentre en congruencia con la política nacional, resguardando la soberanía del Estado [LPEC Art. 2](#).

Se señala además que la Planeación del Desarrollo del Estado, debe ser compatible con la Planeación del Desarrollo Nacional [LPEC Art. 15](#) y se disponen las formas para elaborar el Plan de desarrollo Estatal, señalando nuevamente la congruencia que debe tener con el Plan Nacional [LPEC Art. 17](#).

Las secretarías de la Administración pública deberán Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los planes y programas del Gobierno de la Federación y de los municipios [LPEC Art. 19](#).

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMARNATCAM](#)

De acuerdo a la [LEEPACAM Art. 8, frac. I, II y III](#) le compete a la secretaría:

- Formular y conducir la política estatal de ecología;
- Formular los criterios ecológicos que deberán observarse en la aplicación de la política ecológica estatal, en congruencia con los que, en su caso, hubiera formulado la Federación;
- Aplicar, en la esfera de su competencia, la presente Ley, las normas oficiales y criterios ecológicos que expida la Federación, en estricta vigilancia de su observancia.

Por su parte, la [LDFSEC Art. 6](#) le otorga las siguientes atribuciones:

- La formulación y conducción de la política forestal estatal en congruencia con la Federación;
- Aplicar los criterios de política forestal previstos en la Ley General y en esta Ley;
- Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;



- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación, dentro de su competencia, en materia forestal;
- La implementación de acciones y programas previstos en esta ley y en el Plan Estatal de Desarrollo;
- Impulsar y coordinar con las dependencias federales y ayuntamientos el desarrollo de las actividades en materia forestal.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

No disponible para los tipos de mecanismo como Queja y Control de cumplimiento.

RESPECTO

La Estrategia para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal del Estado de Campeche ([EREDD+CAM](#)), publicada el 7 de septiembre de 2015, es un instrumento de política ambiental vivo, construido en conjunto entre la sociedad y el gobierno estatal, a través del Consejo Técnico Consultivo (CTC) REDD+ de Campeche y la Secretaría de Medio Ambiente estatal con el apoyo de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Campeche y organizaciones civiles en particular The Nature Conservancy y Pronatura Península de Yucatán.

La EREDD+CAM está alineada a los instrumentos de política federal: Estrategia Nacional (ENAREDD+), la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC), el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) y la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) de México.

Así también, en el ámbito estatal, está alineada al Plan Estatal de Desarrollo (PED), el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales ([PSMARN](#)), el Programa Estatal de Cambio Climático de Campeche ([PECC](#)) y el Programa de Inversión (PDI) de la IRE en Campeche.

En la alineación regional, de la Península de Yucatán, está alineada a la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Regional REDD+ de la Península de Yucatán, ambos promovidos por el Acuerdo Regional de Cambio Climático de la Península de Yucatán. En la actualidad se alinea al [Acuerdo de Sustentabilidad de la Península de Yucatán \(ASPY\)](#). Todos instrumentos fueron alineados mediante un ejercicio a través del desarrollo del Plan de Implementación de la EREDD+CAM y del PDI de Campeche.

A través de este Plan de Implementación se dará seguimiento a través de las acciones priorizadas, metas e indicadores de cada acción. Así también se involucrarán en su actuar, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Campeche (CICC), el Consejo Estatal Forestal (CEF) y el CTC REDD+ Campeche.

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche incluye el componente de salvaguardas sociales y ambientales, con líneas de acción específicas, y se interrelacionan con la alineación institucional y de políticas públicas. El PDI de Campeche se basó entre otros instrumentos en la misma EREDD+CAM, y el Plan de Implementación se basó en ambos.



Salvaguarda estatal (Campeche) a.2

La EREDD+CAM y el PDI del Estado son compatibles los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito.

MARCO LEGAL

El marco legal con el que se cuenta en el estado de Campeche, cuenta con diversos instrumentos en materia de derechos humanos. Los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Campeche y demás leyes y reglamentos que sean aplicables, tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y de acceso a la justicia [LIAJEC Art. 3](#).

De igual manera, la [LIMEC Art. 7](#), establece como objetivo del mismo el Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, los Tratados Internacionales de los que forme parte los Estados Unidos Mexicanos y, en particular, a las normas relativas a los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

MARCO INSTITUCIONAL

[INDAJUCAM](#)

El Instituto [LIAJEC Art. 3](#), de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Campeche y demás leyes y reglamentos que sean aplicables, tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y de acceso a la justicia de los campechanos por nacimiento o vecindad que tengan la calidad de:

- Ofendidos o víctimas de las conductas consideradas como ilícitas por la legislación penal vigente en la Entidad;
- Indiciados o probables responsables en los procedimientos de naturaleza penal, ministerial o judicial; del fuero común.
- Beneficiarios de reparación del daño o indemnización por perjuicios provenientes de causas ilícitas, o procedimientos de responsabilidad civil, conforme a la legislación aplicable en el Estado;
- Acreedores alimentarios; o
- Personas en situación de pobreza, exclusión o vulnerabilidad social y jurídica que requieran del apoyo del Instituto.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

No disponible para los tipos de mecanismo como Queja y Control de cumplimiento.

RESPETO

La [EREDDCAM](#) y el PDI de Campeche se encuentran alineados con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales como la [Iniciativa de Restauración Productiva de Paisajes Forestales \(Bonn Challenge\)](#), en el que se sumó Campeche de manera conjunta con los Estados de Quintana Roo y Yucatán.

Campeche, desde 2011, es miembro del Grupo de Trabajo de Gobernadores de Clima y Bosques (GCF Task Force), primer estado mexicano en formar parte de esta alianza de 28 gobiernos subnacionales de nueve países del mundo que trabajan para proteger bosques tropicales, reducir las emisiones de la deforestación y la degradación de bosques, y promover procesos concretos hacia un desarrollo rural que conserve los bosques. A través de esta plataforma se ha sumado a las declaratorias internacionales de Río Branco, Memorandum de Entendimiento en Materia de Liderazgo Climático (UNDER2MOU) y el Acuerdo de París.

En 2017, se ha sumado al Grupo de Gobierno Subnacionales Líderes para lograr las Metas de Aichi de Biodiversidad, selecto grupo de gobiernos encabezados por la Prefectura de Aichi, así como la promoción de una Asociación Latinoamericana con asociaciones de gobiernos subnacionales encabezados por Brasil y México.



Salvaguarda B

Salvaguarda estatal (Campeche) b.1

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche garantizan el derecho a la transparencia y el acceso a la información.

MARCO LEGAL

El Estado de Campeche cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la cual podría garantizarse el cumplimiento de esta salvaguarda. Queda establecido la obligación del Estado para llevar un ejercicio basado en la transparencia. [LTAIPEC Art. 1, 2, 3 y 5](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[COTAIPEC](#)

Es obligación de la Comisión establecer las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, para lo cual la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Campeche, le establece atribuciones [LTAIPEC Art. 10 y 33](#).

- Orientar y asesorar a las personas sobre los procedimientos para acceder a la información pública de los sujetos obligados;
- Elaborar una guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso a la información de los sujetos obligados;
- Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales

MARCO DE CUMPLIMIENTO

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche menciona los mecanismos para la atención de queja o de control de cumplimiento. Para el mecanismo de denuncia hace referencia a que cualquier persona podrá denunciar ante la Comisión la falta de publicación de las obligaciones en materia de transparencia [LTAIPEC Art. 93 al 99](#). Para el mecanismo de recurso de revisión refiere que el solicitante podrá interponer recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud [LTAIPEC Art. 146 al 148](#). Y para el mecanismo de control de seguimiento, se menciona la plataforma nacional, refiere que la plataforma es el medio electrónico que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a cargo de los sujetos obligados y de la Comisión [LTAIPEC Art. 54 y 55](#)

RESPETO

El Gobierno del Estado de Campeche publica a través de su portal de transparencia todos los recursos públicos ejercidos cada año, disponible en el sitio de internet en la página .

De igual manera cada dependencia posee un portal para publicar los recursos presupuestales ejercidos cada año.

En el portal de <http://www.infomex.campeche.gob.mx> se atienden las solicitudes de información del Ejecutivo del Estado de Campeche.

Por otro lado, la administración pública 2015-2021 del Gobierno del Estado publica cada año, a través de su portal de internet referente al Informe de Actividades del Ejecutivo Estatal.

La [COTAIPEC](#), organismo regulado en la LTAIPEC, también presenta en su portal de internet, las obligaciones de transparencia .



De igual manera, México y los 5 estados dentro de la IRE, reportarán en una plataforma electrónica de internet, los elementos de los Planes Estatales de Salvaguardas, como parte del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS).



Salvaguarda estatal (Campeche) b.2

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche garantizan una adecuada toma de decisiones/acuerdos, en los niveles estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la EREDD+CAM y el PDI de Campeche.

MARCO LEGAL

De acuerdo con la [LDFSEC Art. 5 y 8](#) se prevé la coordinación entre diferentes organismos públicos que permiten una adecuada toma de decisiones.

De igual manera, se prevé el desarrollo del Sistema Estatal [LDFSEC Art. 20](#), que es la base de información con la cual se podrá evaluar, planear y diseñar la política forestal en el Estado, así como el Inventario Estatal [LDFSEC Art. 24](#), la información comprendida en éste permitirá la formulación y evaluación de los programas forestales impulsados en el Estado [LDFSEC Art. 26](#).

Se prevé en este mismo instrumento la creación del Consejo Estatal [LDFSEC Art. 60](#), concebido en el marco del Consejo Nacional, que será un organismo de consulta, asesoría y concertación en la política forestal de Campeche, propiciando así la adecuada toma de decisiones, siendo este organismo integrado [LDFSEC Art. 62](#) por diferentes actores, representantes de gobierno y de la sociedad civil.

De igual manera la [LCEF Art. 7](#) señala como objetivos de ésta, el impulsar y coordinar con las dependencias federales y municipales, el desarrollo de actividades en materia forestal. Esta Comisión se integrará por diferentes organismos como la Junta de Gobierno, el Consejo Estatal, garantizando así el contar con estructuras de planeación y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil [LCEF Art. 8](#).

Por su parte la Junta de Gobierno, será el máximo gobierno de la Comisión Estatal [LCEF Art. 9](#).

La [LEEPACAM Art. 12](#) señala la posibilidad de que el Estado celebre acuerdos de coordinación con diferentes dependencias, públicas y privadas así como con los gobiernos municipales.

La [LPEC Art. 14](#) señala el Sistema Estatal de Planeación Democrática, refiriéndose con esto al conjunto de relaciones que se establecen entre las dependencias estatales y entidades del sector privado, así como las autoridades federales y municipales.

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMARNATCAM](#)

- La Secretaría será la responsable de establecer los procedimientos de concertación interinstitucional con organismos federales, estatales, municipales y con los propios productores forestales, con la finalidad de implementar acciones para la restauración de áreas o zonas que hayan sufrido siniestros. También es responsable de coordinarse con la Federación y los Municipios, en todas aquellas acciones tendientes a la promoción de la forestación y reforestación de zonas siniestradas del Estado, promoviendo además la participación de los sectores social y privado, así como de personas físicas y morales que tengan interés en la conservación del equilibrio del medio ambiente y rescate forestal [LDFSEC Art. 47 y 49](#).

De acuerdo con la Ley de equilibrio ecológico y protección al ambiente, le corresponde a la Secretaría la coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, para la ejecución de las acciones contenidas en estos instrumentos, es decir, en:

- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales;
- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Especiales y Prioritarios;
- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales y de los Centros de Población, y
- Las Declaratorias de Ordenamiento Ecológico.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

No disponible para los tipos de mecanismo como Queja y Control de cumplimiento.

RESPETO



[CICCEC](#) y sus grupos de trabajo enfocados a REDD+

[Comisión Estatal Forestal](#) y [CEF](#) de Campeche

Comité Estatal de Prevención y Combate contra Incendios Forestales (CEPCIF)

Comité Interinstitucional de prevención y combate a la cacería furtiva y tala ilegal

Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Campeche

Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable

Programas de Ordenamiento Ecológicos Territoriales (POET) de los Municipios del Estado de Campeche

Programa Predial Integral de Mediano Plazo (P-PREDIAL)

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM)

Subcomités Sectoriales de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Desarrollo Rural

Comités de Planeación Municipal (COPLADEMUN) de los Municipios del Estado de Campeche



Salvaguarda estatal (Campeche) b.3

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche cuentan con mecanismos de resolución de conflictos contemplados en el marco legal estatal.

MARCO LEGAL

El Marco legal del Estado de Campeche, cuenta con instrumentos diversos que propician el cumplimiento de esta salvaguarda, como es el caso de la [LDCOPCIEC Art. 59](#) en donde se señalan mecanismos que garantizan al pueblo Maya, el acceso a la justicia desde sus formas tradicionales.

De igual manera, se cuenta con la [LIMEC Art. 4](#) en la cual se establecen dos conceptos:

- Igualdad: Concepto por el cual, mujeres y hombres como seres humanos con la misma dignidad disfrutan con justicia y libertad de los beneficios de una sociedad organizada, tiene la capacidad de ofrecer las mismas oportunidades para ambos géneros, con las responsabilidades que con esto conlleva;
- Equidad de género: Concepto conforme el cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación.

[LJVODEC Art. 1, 2, 3 y 11.](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[CODHECAM](#)

La Comisión Estatal en base a la [LCDHCAM Art. 6](#) tendrá las siguientes atribuciones:

- Recibir, admitir o rechazar las quejas, denuncias y peticiones, así como recibir las inconformidades presentadas ante la Comisión;
- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el Sistema Penitenciario, el de reinserción Social, el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y cualquier otro que la autoridad destine para la detención, internamiento o reclusión de personas en el Estado, la Comisión en el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso irrestricto a dichos centros.

[IMECAM](#)

El Instituto tiene los siguientes objetivos específicos:

- Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, los Tratados Internacionales de los que forme parte los Estados Unidos Mexicanos y, en particular, a las normas relativas a los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación;
- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia;
- Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres fundada en la dignidad humana;
- Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres.

[INDAJUCAM](#)

El Instituto, en el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- Proporcionar asesoría y orientación en todas las áreas del Derecho mediante la revisión profesional de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos que el beneficiario vaya a suscribir;
- Realizar actividades de gestoría ante toda clase de autoridades administrativas federales, estatales y municipales, en nombre y representación



- de los beneficiarios; y
- Proporcionar servicios de asesoría y orientación a los beneficiarios en la prevención de conflictos mediante el uso de medios alternativos de solución de los mismos, tales como la conciliación, la mediación y los acuerdos preparatorios.

[Consejo del Sistema de Justicia para las Víctimas y Ofendidos del Delito en el Estado de Campeche](#)

[LJVODEC Art. 15, 16 y 17](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

El mecanismo de Queja o Denuncia, hace referencia a que cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión para presentar, ya sea directamente o por medio de representante, quejas contra dichas violaciones [LCDHCAM Art. 24 a 37](#)

RESPECTO

El Gobierno del Estado de Campeche cuenta con instituciones públicas para el acceso a la justicia:

[CODHECAM](#)

[IMECAM](#)

[INDAJUCAM](#)

[Consejo del Sistema de Justicia para las Víctimas y Ofendidos del Delito en el Estado de Campeche](#)

Además de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Campeche, el Estado cuenta con la Procuraduría para la Protección al Ambiente del Estado de Campeche, quien tiene como uno de los principales programas la denuncia popular y la atención de delitos ambientales.

En 2017, se instaló la Comisión Interinstitucional de prevención y combate a la cacería furtiva y tala ilegal, organismo estatal presidido por el Ejecutivo Estatal y como Secretaría Técnica funge la SEMARNATCAM.

Apoyan como mecanismos de resolución de conflictos, las instituciones federales con representación estatal: Procuraduría Agraria, CONAFOR y SEMARNAT



Salvaguarda estatal (Campeche) b.4

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche, cuentan con instituciones y mecanismos de rendición de cuentas y medidas anticorrupción contemplados en el marco legal Estatal.

MARCO LEGAL

El marco legal con el que se cuenta en el estado de Campeche, comprende algunos instrumentos que prevén el cumplimiento de esta salvaguarda. Como es el caso de la [LPEC Art. 10 y 17](#) que establece algunas medidas que pudieran coadyuvar con el cumplimiento de esta salvaguarda.

La [LTAIPEC Art. 3](#) señala referido a los objetivos de la misma, el favorecer la rendición de cuentas a los gobernantes del Estado.

De igual manera el estado cuenta con la [LFSRCEC Art. 20, frac. III](#) en la cual quedan establecidos algunos mecanismos que propician el cumplimiento de esta salvaguarda.

MARCO INSTITUCIONAL

Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos, con el objeto de propiciar que se asignen en los respectivos presupuestos. La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus funciones, autonomía técnica, presupuestal y de gestión [LFSRCEC Art. 3 y 5](#).

Para cumplir con el objeto de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas según la [LFSRCEC Art. 20](#) la Auditoría Superior del Estado de Campeche, tendrá las atribuciones siguientes:

- Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones y verificaciones y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas que estime necesarios para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas;
- Verificar que las Cuentas Públicas sean presentadas en los términos de la legislación aplicable;
- Establecer todos aquellos elementos que estime necesarios para la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones y verificaciones; así como las disposiciones para la baja del acervo documental de la Entidad de Fiscalización.

COTAIEC

La [LTAIPEC Art. 33](#) señala las atribuciones que la Comisión debe vigilar en el cumplimiento de la Ley, algunas de las cuales son:

- Orientar y asesorar a las personas sobre los procedimientos para acceder a la información pública de los sujetos obligados;
- Elaborar una guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso a la información de los sujetos obligados;
- Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales
- Promover por acuerdo del Pleno de la Comisión acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el H. Congreso del Estado que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- Elaborar su Proyecto de Presupuesto anual de Egresos y remitirlo al Ejecutivo del Estado, para su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su examen, discusión y aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda. El Presupuesto de Egresos de la Comisión sólo podrá ser modificado por el H. Congreso del Estado;
- Promover la igualdad sustantiva;
- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, el derecho de acceso a la información;
- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Se refiere al mecanismo de queja para promover quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior del Estado y demás servidores públicos de la Entidad de Fiscalización. De igual manera refiere a los mecanismos Visitas domiciliarias, revisiones de



gabinete, inspecciones y verificaciones como control de cumplimiento, cuyo responsable de dar seguimiento es la Auditoría Superior del Estado de Campeche [LFSRCEC Art. 20, 169, 191, 30 al 37](#).

RESPETO

A través del portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se publica la información del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal <<http://www.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/itdif>>, el cual incluye entre otros, la rendición de cuentas, el marco regulatorio, el marco programático y la evaluación de resultados entre otros.

Además se cuenta con la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para realizar el ejercicio de evaluación de los recursos públicos.

También se suma estas instancias estatales, la [COTAIPEC](#) como parte de fomentar y ejercer la transparencia y el acceso a la información pública.

Por su parte, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche tiene las atribuciones facultadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, de requerir las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos de mandos medios y altos en promoción de la rendición de cuentas de los servidores públicos. Del mismo modo, que la Secretaría de la Contraloría realiza auditorías.



Salvaguarda C

Salvaguarda estatal (Campeche) c.1

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche reconocen y respetan los derechos y conocimientos de pueblos indígenas, ejidos y comunidades en apego al marco legal estatal, nacional e internacional aplicable en particular lo establecido 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

MARCO LEGAL

EL estado de Campeche cuenta con la [LDCOPCIEC Art. 1, 3 y 4](#) instrumento cuyo objeto es el reconocimiento, preservación y defensa de los derechos, cultura y organización de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Campeche.

Se establece el derecho de los pueblos indígenas a vivir de acuerdo a su cultura, en paz, seguridad y justicia digna. Por lo tanto se habla del derecho de los pueblos indígenas a reproducir su identidad y de ser reconocidos, también el derecho el que puedan realizar sus ceremonias y tradiciones conforme a su cultura. Además se señala que el Estado debe de reconocer todas las formas de organización social, económica, civil, familiar, que los pueblos indígenas desarrollen [LDCOPCIEC Art. 9, 10, 11 y 12](#)

Además de la Ley señalada, el estado cuenta con otros instrumentos legales, que propician el cumplimiento en materia de derechos humanos, sin embargo, no están señalados los acuerdos y tratados internacionales.

MARCO INSTITUCIONAL

[Instituto de Lenguas indígenas del Estado de Campeche](#)

La Ley que crea el instituto de lenguas indígenas del estado de Campeche reconoce a las lenguas indígenas como parte del derecho colectivo, en virtud de que se hablan en grupos, pueblos y comunidades enteras; asimismo, se reconoce al territorio indígena como un espacio material de reproducción cultural, económica, política, social y religiosa, como forma de mantener la relación de unidad hombre-tierra-naturaleza.

- Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas estatales, en coordinación con los ayuntamientos y los pueblos y comunidades indígenas;
- Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas estatales;
- Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas estatales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas maternas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad de la materia.

COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDÍGENA MAYA

El cual es un organismo de coordinación y consulta para la ejecución de acciones coordinadas y concertadas para atender las necesidades más ingentes de la clase indígena de nuestra entidad para así hacerlas participativas cada vez más a mejores índices de vida, principalmente de carácter social, económico, educativo, cultural, de salud y de trabajo, así como para garantizar la plena administración de justicia y el respeto de los derechos individuales y colectivos a favor de los miembros de las comunidades indígenas del Estado de Campeche. Como versa en el Reglamento Interno de la Comisión de Desarrollo Integral y Justicia Social para el Pueblo Indígena Maya y Otras Etnias Indígenas Asentadas en el Estado de Campeche.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

No disponible para los tipos de mecanismo como Queja y Control de cumplimiento.



RESPETO

Uno de los principios orientadores de la [EREDD+CAM](#) es el Reconocimiento y respeto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, de las comunidades minoritarias y de los grupos sociales vulnerables.

En el componente 3 de Esquemas de Financiamiento, se especifica la concertación de acuerdos con el fin de gestionar recursos para inversión en proyectos con impacto socioeconómico hacia grupos sociales, incluyendo grupos vulnerables, incluyendo indígenas y mujeres.

De igual manera, en el componente 5 de la EREDD+CAM sobre acciones, también refiere el fomento de acciones y capacidades en proyectos en beneficio de estos grupos.

Y en el componente 7 de la EREDD+CAM, sobre las salvaguardas sociales y ambientales, se menciona particularmente identificar e implementar alternativas para instrumentar políticas, programas, proyectos y acciones, así como diseñar programas especiales para la participación de dichos grupos.

En ese sentido se reconocen las leyes estatales que regulan el tema de grupos y comunidades indígenas, vigilado por el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche que tiene un fuerte componente indígena en sus programas.

Del mismo modo, el Programa de Inversión (PDI) de Campeche de la IRE incluye la consulta a los grupos indígenas (46% de los asistentes de los talleres) en el polígono territorial y la implementación de actividades para estos grupos. Dentro de la propuesta se considera la promoción de la milpa tradicional.

A través de la coordinación con el Gobierno Federal, a través de CDI, se dispone de apoyos complementarios para el desarrollo indígena.



Salvaguarda D

Salvaguarda estatal (Campeche) d.1

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche cuentan con mecanismos que garantizan la participación en su diseño y aplicación.

MARCO LEGAL

La [LPEC Art. 22 y 23](#) comprende instrumentos que propician la participación.

Por su parte, la [LDFSEC Art. 57 y 58](#) señala instrumentos que propician la participación social.

La [LEEPACAM Art. 154 y 155](#) establece que el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos promoverán la participación social en la elaboración de la política ecológica, así como su instrumentación y evaluación. Para los efectos de esto, se establecen, de igual forma, las disposiciones y se señala la conformación de Consejos Ecológicos de Participación Ciudadana [LEEPACAM Art. 156](#).

MARCO INSTITUCIONAL

[Comisión Estatal Forestal](#)

De acuerdo con la [LCEF Art. 16, 17 y 18](#), la Comisión contará con un Consejo Estatal Forestal, que será el órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión, y evaluación de las políticas y aprovechamientos, fomento, conservación de los recursos forestales. El reglamento interno del Consejo establecerá la composición y funcionamiento del mismo y sus atribuciones. En el Consejo podrán participar representantes de las dependencias federales, estatales, de los municipios de ejidos, comunidades indígenas, prestadoras de servicios técnicos, industriales, plantadores, y demás personas físicas o morales relacionadas e interesadas. Se propiciará la representación equitativa de sus integrantes.

La Comisión, promoverá la participación activa de los municipios con la finalidad de que estos:

- Diseñen, formulen y apliquen en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal en los municipios.
- Apliquen los criterios de política forestal previstos en esta ley, su reglamento y en las materias de que no estén expresamente reservadas a la federación o a los estados.
- Establezcan en coordinación con la Comisión, el sistema y esquema de ventanilla única para los usuarios del sector.

[SEMARNATCAM](#)

De acuerdo con la [LDFSEC Art. 57, 58 y 59](#), la Secretaría propiciará en coordinación con los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, la participación de la sociedad en general en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas y programas en materia forestal estatal. De igual manera, a través de la Secretaría se crearán estímulos e incentivos económicos, con la finalidad de fomentar la participación voluntaria de los propietarios de terrenos forestales y preferentemente forestales en las labores de conservación y restauración de los recursos forestales.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche ([LDFSEC](#)) refiere al mecanismo de Denuncia, que expresa que todo ciudadano está obligado a denunciar ante las autoridades competentes todo hecho, acto u omisión, que atente contra el equilibrio ecológico o contra el ecosistema forestal, que cause daño a los recursos forestales.

RESPETO

Representación y participación de pueblos y comunidades indígenas en:



[CEF](#)

Asociaciones Regionales de Silvicultores

Consejo Estatal y Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS)

Consejo Técnico Consultivo REDD+ del Estado de Campeche

Comités ciudadanos/comitarios de las Áreas Naturales Protegidas (ANP)

Unidades agroforestales de traspatio como proyecto de identidad maya en la región Norte del Estado

Grupos participativos de mujeres y de mayas en actividades productivas de artesanías, apicultura, cosméticos y ropa

Comunidades indígenas y grupos vulnerables en la etapa de consulta pública de la construcción del Programa de Inversión de Campeche de la IRE



Salvaguarda estatal (Campeche) d.2

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche contemplan la participación de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades en su diseño y aplicación.

MARCO LEGAL

La [LDFSEC Art. 59](#) señala un mecanismo para la participación de los pueblos o comunidades indígenas asentados en ecosistemas forestales.

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMARNATCAM](#)

- La Secretaría propiciará, en coordinación con los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, la participación de los pueblos y comunidades indígenas que se asienten o sean propietarios de terrenos forestales siempre serán tomados en cuenta en la planeación y diseño de las políticas y programas de desarrollo forestal [LDFSEC Art. 57, 58 y 59](#).

[Comisión Estatal Forestal](#)

- La Comisión es un organismo público desconcentrado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- Además, difundirá las políticas de desarrollo forestal y de apoyos institucionales que sean destinados al sector; promoverá la organización de los productores y sectores social, indígena y privado; así como la participación activa del sector forestal en las acciones institucionales y sectoriales. Asimismo, procurará la oportunidad en la atención a los propietarios, poseedores y titulares de autorizaciones de aprovechamientos forestales [LCEF Art. 5](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

No disponible para los tipos de mecanismo como Queja y Control de cumplimiento.

RESPETO

Representación y participación de pueblos y comunidades indígenas en:

Consejo Estatal Forestal

Asociaciones Regionales de Silvicultores

Consejo Estatal y Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS)

Consejo Técnico Consultivo REDD+ del Estado de Campeche

Comités ciudadanos/comitarios de las Áreas Naturales Protegidas (ANP)

Unidades agroforestales de traspatio como proyecto de identidad maya en la región Norte del Estado

Grupos participativos de mujeres y de mayas en actividades productivas de artesanías, apicultura, cosméticos y ropa

Comunidades indígenas y grupos vulnerables en la etapa de consulta pública de la construcción del Programa de Inversión de Campeche de la IRE



Salvaguarda estatal (Campeche) d.3

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche reconocen y promueven la igualdad de género en su diseño y aplicación.

MARCO LEGAL

El estado de Campeche cuenta con la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Campeche, instrumento que podrá ser coadyuvante para el cumplimiento de esta salvaguarda en al aplicación de REDD+. Esta Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombre en el Estado de Campeche [LIMHEC Art. 1.](#)

De igual manera, en la [LIMHEC Art. 15, frac. IV](#), misma que regula la política a nivel estatal en materia de Igualdad, debiendo incorporar lo siguiente:

- Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

MARCO INSTITUCIONAL

[IMECAM](#)

El Instituto tiene los siguientes objetivos específicos:

- Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, los Tratados Internacionales de los que forme parte los Estados Unidos Mexicanos y, en particular, a las normas relativas a los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación;
- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia;
- Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica;
- Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de la mujer; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de su salud;
- Generar proyectos productivos y fomentar movimientos sociales que favorezcan una nueva cultura de participación femenil.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche expresa el mecanismo de queja, considerando que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia de la Igualdad entre mujeres y hombres. De igual manera, como mecanismo de control de seguimiento menciona la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia [LIMHEC Art. 42 y 44](#)

RESPETO

La Equidad desde los ámbitos social, territorial, de beneficios (distribución y goce) y de género incluyendo el empoderamiento de los grupos sociales representados, es uno de los principios orientadores de la EREDD+CAM.

La [SEMARNATCAM](#) a través del Proyecto Módulos Agroforestales de Traspasio, se ejerce una participación activa de las mujeres en el proceso desde su diseño hasta su evaluación.

Del mismo modo, el Programa de Inversión (PDI) de Campeche de la IRE incluye la consulta a los grupos vulnerables en particular, mujeres, dentro del polígono territorial para implementación de acciones.

Una de las propuestas es el impulso y fortalecimiento de la Unidad Agrícola e Industrial de la Mujer (UAIM) como área prioritaria de apoyo para la



ejecución de proyectos.

El [IMECAM](#), a través de sus Centros para el Desarrollo de las Mujeres, brinda servicios de asesoría psicológica, orientación jurídica y promoción de derechos, orientados a la mejora de la calidad de vida de mujeres que enfrentan violencia en los municipios del Estado, en un marco de atención profesional y calidez humana. Cuenta con un Centro en cada municipio dentro del polígono de la IRE (Campeche, Champotón y Hopelchén), haciendo un total de 7 Centros en todo el Estado.

De igual manera, para la promoción de la participación de la mujer en la toma de decisiones, ha instalado los Consejos Consultivos Ciudadanos en los municipios del norte del Estado de Campeche.



Salvaguarda E

Salvaguarda estatal (Campeche) e.1

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche son compatibles con el manejo forestal sustentable y la conservación de bosques nativos y biodiversidad.

MARCO LEGAL

La [LEEPACAM Art. 15](#) señala los principios rectores de la política ecológica.

Por su parte, la [LDFSEC Art. 1](#) tiene por objeto:

- Regular y fomentar la conservación, protección, restauración, ordenación, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, la organización y capacitación de los productores, la comercialización, así como la promoción de inversiones necesarias para propiciar el desarrollo forestal sustentable,
- Establecer las bases para generar un aprovechamiento responsable de los recursos forestales procurando la conservación de la biodiversidad.

Bajo estos principios de este instrumento legal, podría verse reflejado el cumplimiento de esta salvaguarda en la aplicación de REDD+.

MARCO INSTITUCIONAL

[Comisión Estatal Forestal](#)

- La Comisión es un organismo público desconcentrado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

[SEMARNATCAM](#)

- La Secretaría [LDFSEC Art. 28, 44 y 49](#) delimitará las Unidades de Manejo Forestal en las zonas forestales maderables y no maderables, con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades de protección, conservación, restauración y en general, el manejo eficiente de los recursos forestales.
- La Secretaría podrá elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en terrenos forestales degradados, así como llevar a cabo acciones de mantenimiento.
- La Secretaría se coordinará con la Federación y los Municipios, en todas aquellas acciones tendentes a la promoción de la forestación y reforestación de zonas siniestradas del Estado, promoviendo además la participación de los sectores social y privado, así como de personas físicas y morales que tengan interés en la conservación del equilibrio del medio ambiente y rescate forestal.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche expresa el mecanismo de denuncia, donde todo ciudadano está obligado a denunciar todo hecho, acto u omisión, que atente contra el equilibrio ecológico o contra el ecosistema forestal [LDFSEC Art. 72](#). De igual manera, el sistema estatal como control de seguimiento, que tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la actividad forestal que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable [LDFSEC Art. 20 a 23](#). Y como mecanismo de vigilancia forestal se expresa que la vigilancia forestal es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente estatal [LDFSEC Art. 71](#).

RESPECTO

El Estado de Campeche publicó el 7 de septiembre de 2015 la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad en el Estado de Campeche ([ECUSBIOCAM](#)) en el Periódico Oficial del Estado, junto con la Estrategia REDD+ del Estado de Campeche ([EREDDCAM](#)) y el Programa



Estatad de Cambio Climático ([PECC](#)).

Tanto la ECUSBIOCAM como la EREDD+CAM se encuentran alineadas en la promoción del buen manejo forestal y actividades que permitan la conservación de los recursos del ecosistema y la biodiversidad, estos están indicados en las acciones a implementar.

Adicionalmente la EREDD+CAM contempla como uno de los principios orientadores de la Estrategia, la conservación de bosques tropicales, suelos, agua y biodiversidad incorporando sistemas integrados de implementación y monitoreo de las estrategias, en las cuales se establezcan con precisión los roles de los usuarios, poseedores, propietarios de la tierra y actores clave. Así también se considera dentro del componente de Salvaguardas sociales y ambientales.

Por otro lado, Campeche está impulsando el trabajo con los Municipios del Estado para la actualización o elaboración de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, en particular con los Municipios de Hopolchén, Campeche y Champotón, municipios que comprenden el polígono del Programa de Inversión de Campeche en la IRE. Este instrumento de política contempla fuerte los tipos de uso y actividad para implementar en áreas establecidas (Unidades de Gestión Ambiental) para la conservación y protección.

En el Estado de Campeche se cuenta con el Programa de Manejo de 4 Áreas Naturales Protegidas de carácter federal y 2 de carácter estatal, que complementa las áreas de protección y conservación, así como los programas de manejo forestal de los ejidos aprobados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)



Salvaguarda estatal (Campeche) e.2

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche, promueven beneficios sociales y ambientales.

MARCO LEGAL

El marco legal con el que se cuenta en el Estado, considera como un mecanismo de promoción de beneficios sociales y ambientales los servicios ambientales, de tal manera, en la [LDFSEC Art. 25](#), se prevé la consideración de los mismos desde la cuantificación de los recursos forestales, que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos; siendo información que deberá considerarse en los Inventarios forestales.

MARCO INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE

La Secretaría es la responsable de conjuntar esfuerzos para realizar los inventarios forestales. El Inventario Estatal, deberá relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos y contables de los bienes y servicios forestales.

Las autoridades municipales coadyuvarán con la Secretaría, para la realización y actualización del Inventario Estatal.

El Inventario Estatal deberá comprender la siguiente información:

- La superficie y localización de terrenos forestales con que cuenta el Estado, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo;
- Las plantaciones forestales comerciales, su superficie y localización; La cuantificación de los recursos forestales, que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos;
- Los criterios e indicadores de sustentabilidad y degradación de los ecosistemas forestales.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche expresa el mecanismo de denuncia, donde todo ciudadano está obligado a denunciar todo hecho, acto u omisión, que atente contra el equilibrio ecológico o contra el ecosistema forestal [LDFSEC Art. 72](#). De igual manera, en sus artículos el sistema estatal como control de seguimiento, que tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la actividad forestal que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable [LDFSEC Art. 20 a 23](#).

RESPECTO

La [EREDDCAM](#) considera dentro de sus principios orientadores la equidad, el reconocimiento y el respeto para la promoción de competitividad económica y el aprovechamiento de los recursos naturales.

En particular en el componente 7 de la EREDD+CAM, Salvaguardas sociales y ambientales, se promueve identificar e implementar alternativas específicas para instrumentar políticas, programas, proyectos y acciones vinculados a los co-beneficios de REDD+: ambientales y sociales.

Por su parte, el Programa de Inversión (PDI) de Campeche de la IRE considera los co-beneficios asociados a las actividades genéricas y las 7 salvaguardas REDD+ se consideran como principios guía en la identificación de actividades genéricas, complementarias y adicionales, así como en el análisis y la definición de acciones para potenciar los co-beneficios y mitigar los riesgos sociales y ambientales.

Complementariamente, la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) aliado estatal en la implementación de la IRE en Campeche, impulsa el desarrollo de los sistemas producto así como los 6 programas estratégicos de desarrollo rural del Gobierno del Estado, incluyendo la apicultura, como una de las



actividades en el PDI. Del mismo modo, la SDR y la [SEMARNATCAM](#) están impulsando el desarrollo y la aplicación de lineamientos ambientales en el sector agropecuario, que incluyen estrategias de atención, prevención y combate tanto a incendios forestales como delitos ambientales como la cacería y tala ilegal.

De igual manera, la [ECUSBIOCAM](#), contempla la promoción de beneficios sociales a través de la implementación de acciones para fomentar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la entidad.



Salvaguarda F

Salvaguarda estatal (Campeche) f.1

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche abordan riesgos relacionados con la reversión.

MARCO LEGAL

La [LDFSEC Art. 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14](#) en referencia al programa estatal en materia forestal, [LDFSEC Art. 17](#) sobre la planeación del desarrollo forestal sustentable, [LDFSEC Art. 20 al 26](#) para el sistema y el inventario estatal, [LDFSEC Art. 33 al 37](#) sobre incendios forestales, [LDFSEC Art. 47 al 49](#) sobre restauración forestal, [LDFSEC Art. 60 al 62](#) sobre el Consejo Forestal y [LDFSEC Art. 71 al 73](#) relativas a la vigilancia y medidas de seguridad.

[LCEF Art. 7 al 9](#) de los objetivos de la comisión [LCEF Art. 21](#) sobre los ordenamientos ecológicos como instrumentos de política.

[LEEPACAM Art. 156, 160 al 165, 171 al 179, 180, 193 y 194.](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[Comisión Estatal Forestal](#) con fundamento en la [LCEF Art. 5, 6, 16 al 18 y 61](#), apoyada por un Consejo Estatal Forestal.

El CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO, con fundamento en la [LDFSEC Art. 60 al 62](#)

[SEMARNATCAM](#) de acuerdo con la [LDFSEC Art. 45, 71, 72 y 73.](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche expresa el mecanismo de denuncia, donde todo ciudadano está obligado a denunciar todo hecho, acto u omisión, que atente contra el equilibrio ecológico o contra el ecosistema forestal [LDFSEC Art. 72](#). De igual manera, el sistema estatal como control de seguimiento, que tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la actividad forestal que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable [LDFSEC Art. 20 a 23](#). Se hace referencia al inventario estatal, el cual deberá relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos y contables de los bienes y servicios forestales [LDFSEC Art. 24 a 26](#).

Por su parte la LEEPACAM, sobre Consejos Ecológicos de Participación Ciudadana, los cuales participarán en la denuncia popular en consulta del Gobierno del Estado y del Municipio. De igual manera se precisan los condicionantes para la denuncia popular [LEEPACAM Art. 156](#), así como de los procedimientos [LEEPACAM Art. 171 a 179](#). Y como parte de la tipificación del delito, por medio de la comisión de delitos [LEEPACAM Art. 193 y 194](#).

RESPETO

La [EREDDCAM](#) incorpora dentro del componente de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), un sistema de monitoreo que permita medir el riesgo potencial de reversiones, así como asegurar la anidación del sistema MRV REDD+ estatal con los sistemas y registros nacionales.

Por su parte, el Programa de Inversión (PDI) de Campeche dentro de la IRE, considera la permanencia (no reversión) identificando el riesgo y los



factores que provocarían la reversión, así como las medidas para minimizar o mitigar dichos riesgos.

Durante el proceso de preparación de REDD+ en México, el Gobierno del Estado de Campeche ha participado con un grupo de entidades en un proceso de fortalecimiento de capacidades con CONAFOR, para el tema de MRV entre la Federación y los Estados, con el fin de identificar de vacíos en capacidades subnacionales.

CONAFOR y el Gobierno del Estado de Campeche publicaron el Inventario Estatal Forestal y de Suelos de Campeche en 2015, así mismo Campeche junto con Quintana Roo y Yucatán promueven una plataforma para el monitoreo y sistema de alerta temprana en la Península de Yucatán, el Observatorio de la Selva Maya (OSM), que considera medir los riesgos por reversión y desplazamiento de emisiones, vinculado a incendios, actividades productivas, entre otros temas.



Salvaguarda G

Salvaguarda estatal (Campeche) g.1

La EREDD+CAM y el PDI de Campeche abordan riesgos relacionados con el desplazamiento de emisiones.

MARCO LEGAL

La [LDFSEC Art. 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14](#) en referencia al programa estatal en materia forestal, [LDFSEC Art. 17](#) sobre la planeación del desarrollo forestal sustentable, [LDFSEC Art. 20 al 26](#) para el sistema y el inventario estatal, [LDFSEC Art. 33 al 37](#) sobre incendios forestales, [LDFSEC Art. 47 al 49](#) sobre restauración forestal, [LDFSEC Art. 60 al 62](#) sobre el Consejo Forestal y [LDFSEC Art. 71 al 73](#) relativas a la vigilancia y medidas de seguridad.

[LCEF Art. 7 al 9](#) de los objetivos de la comisión, [LCEF Art. 21](#) sobre los ordenamientos ecológicos como instrumentos de política.

[LEEPACAM Art. 156, 160 al 165, 171 al 179, 180, 193 y 194](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[Comisión Estatal Forestal](#) con fundamento en la [LCEF Art. 5, 6, 16 al 18 y 61](#), apoyada por un Consejo Estatal Forestal.

El CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO, con fundamento en la [LDFSEC Art. 60 al 62](#)

[SEMARNATCAM](#) de acuerdo con la [LDFSEC Art. 45, 71, 72 y 73](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche expresa el mecanismo de denuncia, donde todo ciudadano está obligado a denunciar todo hecho, acto u omisión, que atente contra el equilibrio ecológico o contra el ecosistema forestal [LDFSEC Art. 72](#). De igual manera, el sistema estatal como control de seguimiento, que tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la actividad forestal que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable [LDFSEC Art. 20 a 23](#). Se hace referencia al inventario estatal, el cual deberá relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos y contables de los bienes y servicios forestales [LDFSEC Art. 24 a 26](#).

Por su parte la LEEPACAM, sobre Consejos Ecológicos de Participación Ciudadana, los cuales participarán en la denuncia popular en consulta del Gobierno del Estado y del Municipio [LEEPACAM Art. 156](#). De igual manera se precisan los condicionantes para la denuncia popular [LEEPACAM Art. 160 a 165](#), así como de los procedimientos [LEEPACAM Art. 171 a 179](#). Y como parte de la tipificación del delito, por medio de la comisión de delitos [LEEPACAM Art. 193 y 194](#)

RESPECTO

La EREDD+CAM incorpora dentro del componente de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), un sistema de monitoreo que permita medir el riesgo potencial de desplazamientos, así como asegurar la anidación del sistema MRV REDD+ estatal con los sistemas y registros nacionales.

Por su parte, el Programa de Inversión (PDI) de Campeche dentro de la IRE, considera el desplazamiento como uno de los riesgos para mitigar a través de medidas de acuerdo a la causa de deforestación/degradación. Los ordenamientos territoriales comunitarios (OTC) forman parte importante para la abordar los riesgos identificados.

Durante el proceso de preparación de REDD+ en México, el Gobierno del Estado de Campeche ha participado con un grupo de entidades en un proceso de fortalecimiento de capacidades con CONAFOR, para el tema de MRV entre la Federación y los Estados, con el fin de identificar de vacíos en capacidades subnacionales.



CONAFOR y el Gobierno del Estado de Campeche publicaron el Inventario Estatal Forestal y de Suelos de Campeche en 2015, así mismo Campeche junto con Quintana Roo y Yucatán promueven una plataforma para el monitoreo y sistema de alerta temprana en la Península de Yucatán, el Observatorio de la Selva Maya (OSM), que considera medir los riesgos por reversión y desplazamiento de emisiones, vinculado a incendios, actividades productivas, entre otros temas.

